



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.003.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DE-
3 NOMINADA COCOI S.A.
4 CUANTIA: INDETERMINADA.

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-
6 yas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Septiem-
7 bre del año dos mil tres, ante mí, **Doctora ROXANA**
8 **UGOLOTTI DE PORTALUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta
9 del Cantón Guayaquil, comparece el señor **OSCAR AR-**
10 **TURO CHINCHILLA MUJICA**, quien declara ser casado,
11 ejecutivo, de nacionalidad colombiana y domiciliado en esta
12 ciudad; y, la señorita **ANGELA CONSUELO GONZÁLEZ**
13 **PINEDA**, quien declara ser soltera, ejecutiva, de nacionali-
14 dad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad. Mayores de
15 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de co-
16 nocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
17 esta escritura pública de Constitución de Compañía Anóni-
18 ma, a la que procede de una manera libre y espontánea; con
19 amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta
20 la minuta que dice así: "**SEÑORA NOTARIA**: Dígnese auto-
21 rizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
22 cargo, la presente de Constitución de Compañía Anónima,
23 que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
24 **PRIMERA: FUNDADORES.-** Intervienen en el otorga-
25 miento de esta escritura en calidad de Fundadores, los
26 señores Oscar Arturo Chinchilla Mujica, de nacionalidad
27 Colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciu-
28 dad de Guayaquil y la señorita Angela Consuelo Gonzá-

1 lez Pineda, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
2 soltera y domiciliada en Guayaquil, ambos actuando en
3 forma personal y por sus propios derechos, quienes ma-
4 nifiestan su voluntad de fundar la compañía denominada
5 **COCOI S.A. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-**
6 La Compañía COCOI S.A., dentro de su objeto social, se
7 podrá dedicar a las siguientes actividades: a) Las activi-
8 dades propias de la construcción tales como construcción
9 de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y
10 edificios, centros comerciales, residenciales y condomi-
11 nios; b) A la construcción de obras de ingeniería, de viali-
12 dad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecá-
13 nicas; La Compañía podrá importar, comprar o arrendar
14 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) El di-
15 seño, construcción, planificación, supervisión y fiscaliza-
16 ción de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanís-
17 ticas; d) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
18 de decoraciones interiores y exteriores; La Construcción e
19 instalación de redes eléctricas y telefónicas; e) Almacena-
20 miento, distribución y comercialización de petróleo y sus deri-
21 vados, gas y lubricantes dentro y fuera del territorio nacional;
22 f) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
23 desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización,
24 tanto interna como externa; g) La Industrialización y comer-
25 cialización de productos agrícolas particularmente café, ca-
26 cao, banano y soya; h) La Industrialización de productos del
27 mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en ge-
28 neral; i) La importación, exportación, compraventa,



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 arrendamiento, comercialización de equipos y maquina-
2 rias industriales, artefactos eléctricos y electrodomésticos,
3 implementos y equipos de cocina, sus repuestos y acce-
4 sorios; j) Importación y exportación de alimentos en ge-
5 neral, de todo tipo; k) Podrá brindar servicios de asesoría
6 para la instalación, administración y explotación de res-
7 taurantes, cafeterías y clubes.; l) La instalación, adminis-
8 tración y explotación de restaurantes, clubes, cafeterías,
9 centros comerciales, agencias de viajes, hoteles, mote-
10 les, supermercados; m) La reproducción en cautiverio de
11 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de
12 artemia salina, principalmente mediante el desove de hem-
13 bras grávidas capturadas o por la maduración de los adul-
14 tos en criaderos especiales; n) La construcción de plantas
15 procesadoras de alimentos o productos para el propio con-
16 sumo de la actividad camaronera a desarrollara, pudiendo
17 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; o)
18 El cultivo y cría de camarones en viveros, piscinas, inver-
19 naderos y su fase extractiva con fines de comercialización;
20 p) La comercialización dentro o fuera del país de post-
21 larvas o juveniles de camarón; q) La comercialización, im-
22 portación, exportación, compra y venta de maquinarias y
23 equipos agrícolas, pecuarios, e industriales, eléctricos,
24 metalmecánico, hospitalaria, repuestos y accesorios; r) La
25 importación, compra, distribución, y comercialización de
26 automotores, sus repuestos, equipos, llantas, baterías, ac-
27 cesorios, grasas aceites y lubricantes, así como también a
28 brindar el servicio de taller, mantenimiento, enderezada y

1 pintada de toda clase de vehículos; s) La comercialización
2 de productos alimenticios para consumo humano y animal;
3 t) La exportación, importación, compra y venta de artículos
4 y menajes para el hogar, la industria y la oficina; u) La Im-
5 portación, exportación, distribución, compra, venta, comer-
6 cialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
7 turbina, motores de combustión interna, compresores,
8 motores estacionarios a gasolina y diesel; Acoples de
9 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
10 mecánicos; Toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
11 kerex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
12 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
13 artículos de juguetería y librería; Ropa, prendas de vestir y
14 de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
15 calzado y las materias primas que la componen; v) La
16 compra-venta, corretaje, administración, permuta, agen-
17 ciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles ur-
18 banos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comerciali-
19 zación de sus propios productos como los de terceros; w)
20 La representación de empresas comerciales, agropecua-
21 rios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; x)
22 La comercialización de insumos o productos elaborados de
23 origen agropecuario, avícola e industrial; y) La importación
24 y exportación de productos naturales, agrícolas, industria-
25 les en las ramas metalmecánica, textil, y agroindustrial; z)
26 Brindar asesoramiento tecnico-administrativo a toda clase
27 de empresas; Podrá prestar servicios de asesoría en los
28 campos jurídico, inmobiliario y financiero, investigaciones



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

000 4

1 de mercadeo y de comercialización interna; selección,
2 contratación, evaluación y prestación de servicios de per-
3 sonal, servicios de limpieza, de computación y procesa-
4 miento de datos; La adquisición en propiedad, arrenda-
5 miento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la
6 instalación de su propia planta industrial para empaque,
7 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización
8 de los productos del mar; Prestar todo tipo de servicios
9 petroleros en el área de segmentación, control ecológico,
10 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos ne-
11 cesarios para la actividad petrolera, transporte, construc-
12 ción, mantenimiento de caminos. Venta de sus productos y
13 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
14 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
15 País. También se dedicará a explotar minas, canteras y
16 yacimientos. A la Comercialización, industrialización, ex-
17 portación e importación de todo tipo de metales y minera-
18 les, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
19 de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta
20 propia o de terceros; La adquisición de acciones,
21 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
22 compañía, pudiendo intervenir en la Fundación o au-
23 mento de capital de otras sociedades relacionadas con
24 su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a
25 través de la intermediación del transporte por medio de
26 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas
27 por los organismos competentes. Se dedicara también al
28 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Tam-

1 bién podrá desarrollar actividades en el campo ambiental
2 relacionado con la limpieza tales como: Limpieza y
3 esterilización de empresas, lugares o áreas contaminadas
4 y actividades relacionadas con gestión ambiental y el
5 desarrollo sostenible. Para cumplir con su función
6 ecológica, protegiendo la diversidad e integridad del
7 ambiente en relación con las actividades que desarrolla
8 podrá colaborar con las autoridades civiles y militares
9 en programas de mejoramiento ambiental, comercializar
10 productos relacionados con el control y manejo de
11 todo tipo de desechos preferentemente hospitalarios
12 y desechos en general, importar y exportar materias
13 primas relacionadas con esta actividad, comprar
14 equipos para el manejo, tratamiento, recolección control
15 e incineración de desechos hospitalarios y demás
16 desechos en general. Podrá prestar servicios de
17 asesoría, consultoría, asistencia, interventoría, auditoría,
18 diseños y estudios relacionados con la rama ambiental y
19 de la construcción. La Compañía no podrá dedicarse
20 a la compra - venta de cartera ni a la intermediación
21 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
22 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por
23 la ley ecuatoriana y que tengan relación con su
24 objeto social. **CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION**
25 **Y PLAZO DE DURACION.-** La Compañía que se
26 constituye mediante este contrato se denominará
27 COCOI S.A. Su plazo de duración será de
28 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de ins-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Gua-
 2 yaquil. **CLAUSULA CUARTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
 3 **CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía se establece con un
 4 capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
 5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito
 6 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
 7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocien-
 8 tas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor
 9 cada una, numeradas de la Uno a la Ochocientas inclusive.
 10 Dicho capital suscrito podrá ser aumentado por resolución
 11 de la Junta General de Accionistas de la Compañía, hasta
 12 llegar al límite del Capital Autorizado. **CLAUSULA QUIN-**
 13 **TA: SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPI-**
 14 **TAL SOCIAL.-** Los fundadores de COCOI S.A. declara-
 15 mos que el capital autorizado de la compañía, es de MIL
 16 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 17 DE AMERICA. Que el capital suscrito de la Compañía es
 18 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
 19 DOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra suscrito en
 20 su totalidad y pagado en numerario, en la cuarta parte de
 21 su valor, de la siguiente manera: el señor OSCAR ARTU-
 22 RO CHINCHILLA MUJICA, ha suscrito Setecientas noventa
 23 y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
 24 valor cada una y para pagarlas en el veinticinco por ciento
 25 de su valor, entregando en numerario, la suma de Ciento
 26 Noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América
 27 y la señorita ANGELA CONSUELO GONZALEZ PINEDA,
 28 ha suscrito ocho acciones y para pagarlas en el veinticinco

1 por ciento de su valor, entregando en numerario, la suma
2 de dos dólares de los Estados Unidos de América, como
3 consta del certificado de integración de capital, otorgado
4 por el BANCO DEL PACIFICO, documento que se agregará
5 como habilitante a esta escritura, el saldo del Capital será
6 pagado en dos años contados a partir de la fecha de Inscrip-
7 ción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

8 **SEXTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPA-**

9 **ÑÍA.-** La sociedad que se constituye mediante esta escritura,

10 será de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal de la

11 compañía será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,

12 pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del

13 país o en el extranjero. **CLAUSULA SEPTIMA: GOBIERNO**

14 **Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la

15 Junta General de Accionistas, que constituye su órgano su-

16 premo. Administrada por el Presidente y el Gerente General

17 en los términos de este estatuto. **CLAUSULA OCTAVA:**

18 **ESTATUTO SOCIAL.-** El Estatuto Social que regirá para el

19 funcionamiento de la compañía COCOI S.A. será: **ARTICU-**

20 **LO PRIMERO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son or-

21 dinarias y nominativas, tendrán las menciones exigidas por

22 la Ley y serán firmadas por el Presidente y del Gerente Ge-

23 neral de la Compañía. Un Título puede representar una o

24 más acciones; en caso de extravío, pérdida, sustracción o

25 inutilización de un título de acción, el Presidente observará

26 las disposiciones legales para conferir un nuevo Título, a

27 costa del propietario solicitante de la anulación del título pri-

28 mitivo. Para efectos de votación en las Juntas Generales



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 de Accionistas, la acción que esté totalmente pagada o libe-
 2 rada, dará derecho a un voto; las acciones que no estén to-
 3 talmente pagadas o liberadas conferirán derecho a voto en
 4 proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEGUNDO: DE**
 5 **LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación legal,
 6 Judicial y Extrajudicial de la compañía les corresponde ilimi-
 7 tada e indistintamente al Presidente y al Gerente General, en
 8 todos sus negocios y operaciones civiles o comerciales. Pero
 9 para la enajenación o constitución de gravámenes sobre los
 10 bienes sociales de propiedad de la Compañía, se requerirá
 11 la autorización de la Junta General de Accionistas de la
 12 misma. **ARTICULO TERCERO: DE LAS SUPLENCIAS.-** En
 13 caso de falta, ausencia temporal o definitiva o imposibilidad
 14 del Presidente, será reemplazado por el Gerente General y
 15 viceversa. **ARTICULO CUARTO: DE LOS PERIODOS.-** El
 16 Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta
 17 General de Accionistas por periodos de Cinco años para el
 18 desempeño de sus cargos. **ARTICULO QUINTO: ATRIBU-**
 19 **CIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**
 20 Son sus atribuciones las siguientes: A) Ejercer individual-
 21 mente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
 22 Compañía; B) Administrar con poder amplio y suficiente los
 23 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
 24 Compañía, ejecutando a nombre de ésta, toda clase de ac-
 25 tos o celebrando contratos sin más limitaciones que las de-
 26 terminadas en este estatuto; C) Otorgar Poderes o Procura-
 27 ciones a favor de terceras personas para determinados actos
 28 o contratos; D) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su

1 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, de aho-
2 rros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
3 mercantiles; E) Suscribir Pagarés, letras de cambio, y en ge-
4 neral cualquier documento que obligue a la Compañía sin
5 ningún tipo de limitación; F) Suscribir conjuntamente los Tí-
6 tulos de acciones de la Compañía; G) Las demás atribucio-
7 nes que le confiere la Ley o este estatuto. **ARTICULO SEX-**

8 **TO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de
9 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, son sus
10 atribuciones las señaladas en la Ley de Compañías. Las
11 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraor-
12 dinarias. Serán convocadas en la forma y en las épocas
13 determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus reso-
14 luciones de la manera establecida en la Ley de Compañías
15 y Reglamento pertinente. Corresponde al Presidente dirigir
16 las sesiones y al Gerente General efectuar las convocato-
17 rias y actuar de Secretario. Las Actas de las sesiones se-
18 rán llevadas a máquina de conformidad con la Ley. **ARTI-**

19 **CULO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Salvo disposi-
20 ción estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas que
21 resultaren de cada ejercicio económico, se tomará por lo
22 menos el diez por ciento para la formación de un fondo de
23 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el
24 cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. La
25 Junta General de Accionistas, podrá también acordar la
26 formación de reservas especiales, destinando un porcen-
27 taje específico para este fin, el mismo que se deducirá
28 después del porcentaje para el fondo de reserva legal.



DEPOSITO A PLAZO No. 37578
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios		
cocoí s.a.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	4.00	20/10/2003
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.71	200.68

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su identidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

BANCO DEL PACIFICO
AGENCIA 9 DE OCTUBRE

09 de Septiembre de 2003

p. Banco del Pacífico

Sandy Diaz Gomez

Firma Autorizada

Sandy Denisse Diaz Gomez

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACCIONISTAS
OSCAR CHINCHILLA
ANGELA GONZALEZ

VALOR
198.00
2.00

TOTAL

200.00

BANCO DEL PACÍFICO
AGENCIA DE COLOMBIA

Sandy Díaz

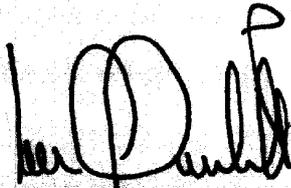
Sandy Díaz Gómez



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

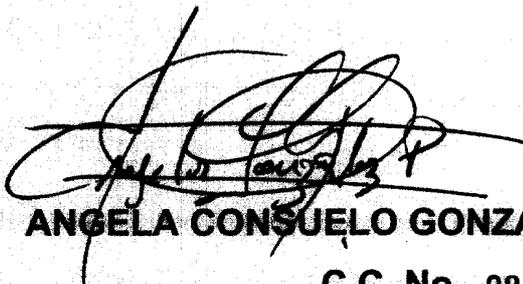
1 Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón
2 de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reser-
3 vas expresas de libre disposición. La distribución de divi-
4 dendos a los accionistas, se hará en proporción al capital
5 que hayan pagado. **ARTICULO OCTAVO: DE LA DISO-**
6 **LUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La compañía
7 podrá disolverse anticipadamente por resolución de la
8 Junta General de Accionistas, adoptada por la mayoría que
9 represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del
10 capital pagado concurrente a la reunión. En caso de liqui-
11 dación de la compañía, corresponderá al Gerente General
12 o a la persona que designe la Junta General de Accionis-
13 tas, encargarse del proceso de liquidación con las atribu-
14 ciones que aquella le fije. **ARTICULO NOVENO: DE LA**
15 **FISCALIZACION.-** Habrá un Comisario principal y un Co-
16 misario Suplente, designados anualmente por la Junta Ge-
17 neral. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección
18 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Le co-
19 rresponderán todos los derechos y obligaciones determi-
20 nados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO:**
21 **Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que**
22 **pudiere existir, se suplirá en la parte pertinente por las dis-**
23 **posiciones de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO**
24 **PRIMERO: OTRAS ESTIPULACIONES.-** Los fundadores
25 de COCOI S.A., declaramos que no hemos reservado en
26 nuestro provecho ni en beneficio de la accionistas mayori-
27 taria corretaje o beneficio particular tomado del capital so-
28 cial. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que

1 gestione la aprobación de esta escritura de Fundación, así
2 como para que haga la primera convocatoria a Junta Gene-
3 ral de Accionistas, en la que se designará a los administra-
4 dores de la compañía. Agregue Usted Señora Notaria las
5 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instru-
6 mento. " Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado
7 Xavier Ugolotti Villagómez, matrícula número nueve mil cua-
8 trocientos cincuenta y dos, que con los documentos que se
9 agregan queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria
10 doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta
11 escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban y la
12 suscriben conmigo en un solo acto.

13
14
15
16


17 **OSCAR ARTURO CHINCHILLA MUJICA**

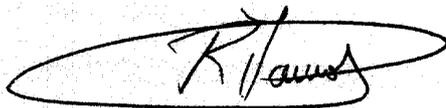
18 C.C. No. 092033272-3

19
20
21
22


23 **ANGELA CONSUELO GONZÁLEZ PINEDA**

24 C.C. No. 091444901-2

25 C.V. No. 14-2547

26
27
28


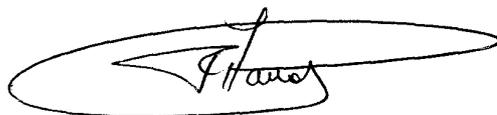
29 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

30 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, en **ocho** fojas útiles incluida la presente, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada **COCOI S.A.**, otorgada ante mí, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, de fecha 18 de Septiembre del año 2003, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 03-G-IJ-0007075, de fecha 14 de Noviembre del 2003, emitido por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 1 de Diciembre del año 2.003.-





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 10

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0007075, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 14 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía COCOI S.A.**; de fojas **146.004 a 146.020**, Número **21.860** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.085** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Diciembre del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 81452
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 17,25